

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUEBLO VIEJO – MAGDALENA

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021) ¹

TUTELA

47.570.40.89.001.2016.00239.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a DECIDIR la procedencia del escrito de control de legalidad sobre la aprobación de la liquidación del crédito.

II. CONSIDERACIONES

La parte interesada nos propone corregir la liquidación del crédito que se aprobó con auto del 09 de marzo de 2020, en razón que solo se aprobó la liquidación de interés, sin tener en cuenta el capital y los intereses acumulados.

Aclara el despacho que muy a pesar que en las aprobaciones adicionales del crédito no se menciona el capital, esto no quiere decir que se haya soslayado el capital y las liquidaciones anteriores, pues ante nuevas liquidaciones lo que se aprueba es la nueva liquidación y no las anteriores porque ya están aprobadas.

No obstante, lo anterior, al revisarse las liquidaciones del crédito, las mismas tuvieron imprecisiones aritméticas, ya que los valores registrados no coinciden con la fechas y operaciones realizadas, para lo cual se volverá hacer una nueva operación aritmética, conforme al artículo 286 del C.G.P., la cual quedará de la siguiente manera:

El capital es \$31.975.581 que desde el 26 de julio de 2016 al 23 de febrero de

¹ El juez estuvo de compensatorio los días 24 y 25 de mayo de 2021, por turno de control de garantías.

2017, que del 2% por 7 meses el resultado es 4.476.581 y no 4.519.215 como se había aprobado.

Los intereses del 23 de febrero de 2017 a 23 de febrero de 2018, los intereses son \$7.674.139 y no \$7.780.725 como se aprobó.

De febrero de 2018 a diciembre de 2019, la liquidación de interés nos da \$14.069.255.-

Capital.....\$ 31.975.581,00

Intereses.....4.476.581,00

Intereses.....7.674.139,00

Intereses.....14.069.255,00

TOTAL.....58.195.556,00

Son: cincuenta y ocho millones ciento noventa y cinco mil quinientos cincuenta y seis (58.195.556, 00).-

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo, Magdalena,

RESUELVE

1. MODIFICAR la liquidación del crédito dentro del presente proceso del BANCO DE BOGOTÁ contra LISBETH MARIA MAJARREZ PALACIO, tal como se anotó en las consideraciones.
2. Téngase la liquidación aprobada en la suma de cincuenta y ocho millones noventa y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos (\$58.195.556,00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
JUEZ